

FORMATO(S) ESPECÍFICO(S) PARA ACCEDER AL PROGRAMA

Esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de conformidad al artículo 41 Quater de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como de su Reglamento Interior, no tiene facultad para que la misma formule o difunda los requisitos para acceder al programa sobre platicas de prevención del delito. Ya que esta función se realiza por conducto del Secretariado Ejecutivo, tal como se señala en el artículo 45 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública, el cual a continuación se transcribe: ARTICULO 45. El Secretariado Ejecutivo es el órgano administrativo de apoyo técnico, seguimiento, gestión y asesoría del Consejo Estatal; contará con las instancias de coordinación, información, de prevención del delito, y participación ciudadana, de tal manera que se hace de conocimiento al publico en general que el Área de Coordinación del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública opera el programa sin un formato específico para agendar pláticas de prevención del delito.

Siendo el contacto vía oficio o telefónica especificando nombre de la Escuela, día, hora y grupos.